

2. Sin perjuicio de la participación que pueda corresponder en los órganos de gobierno del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa que se establecen en el Real Decreto 176/2004, las partes favorecerán los mecanismos de participación y gestión que resulten adecuados para el Centro de nueva creación.

3. Las Administraciones que firman este convenio se comprometen a la cofinanciación de la inversión en equipamiento, así como de los gastos de funcionamiento, en las proporciones y cantidades que se establezcan en su momento, partiendo, como documento base, de la propuesta recogida en el documento «Anteproyecto del Centro de Investigación en Medicina Regenerativa de Barcelona».

El presente convenio Marco, por sí solo, no comporta obligación económica alguna para las partes. Los compromisos de financiación habrán de ser determinados y sólo podrán ser materializados a través de convenios específicos de desarrollo.

4. El Centro de Investigación en Medicina Regenerativa en Barcelona se ubicará en el Parc de Recerca Biomèdica de Barcelona (PRBB)

5. El presente Convenio Marco entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta 31 de Diciembre de 2004, sin perjuicio de su prórroga por voluntad de ambas partes.

6. Para impulsar la cooperación prevista en el presente convenio y resolver las dudas que pueda ofrecer su cumplimiento, las partes constituirán una comisión paritaria mixta, que, entre otras funciones, estudiará y propondrá la celebración de los convenios específicos en los que se contendrán las concretas actuaciones a desarrollar y el régimen de financiación.

7. El presente convenio marco tiene naturaleza administrativa de la prevista en el artículo 6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las cuestiones litigiosas que se puedan suscitar serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y como prueba de conformidad, las partes firman por triplicado en el lugar y fechas indicadas en el encabezamiento. Firmado.—La Ministra de Sanidad y Consumo, Ana Pastor Julián.—Director del Centro Nacional de Trasplantes, Rafael Matesanz Acedos.—Consellera de Sanitat i Seguretat Social de la Generalitat de Catalunya, Marina Geli i Fràbrega.

7348

RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2004, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se da publicidad al Convenio marco de colaboración científica entre el Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa y la Consejería de Sanidad de la Generalidad Valenciana para la investigación en Medicina Regenerativa y creación del Centro de Valencia como un Nodo del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa.

Suscrito el 31 de marzo de 2004, Convenio marco de colaboración científica entre el Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa y la Consellería de Sanitat de la Generalitat Valenciana para la investigación en Medicina Regenerativa y creación del Centro de Valencia como un Nodo del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de abril de 2004.—El Secretario General, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

ANEXO QUE SE CITA

Convenio marco de colaboración científica entre el Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa y la Consellería de Sanitat de la Generalitat Valenciana para la investigación en Medicina Regenerativa y creación del Centro de Valencia como un Nodo del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa

Madrid, a 31 de Marzo de 2004.

REUNIDOS

Por una parte, el Ilustrísimo Sr. D. Rafael Matesanz Acedos, Director del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, en nombre

y representación del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa del Ministerio de Sanidad y Consumo, en virtud de las facultades que le confiere el Real Decreto 176/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa.

De otra parte, el Hble. Sr. D. Vicente Rambla Momplet, en su calidad de Conseller de Sanidad de la Generalitat Valenciana, conforme con lo dispuesto en los artículos 21.f y 35.g de la Ley de Gobierno Valenciano y con el Decreto 116/2003 de 11 de Julio por el que se aprueba el reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Sanitat.

MANIFIESTAN

1. La Ley 45/2003, de 21 de noviembre, por la que se modifica la Ley 35/1988, de 22 de noviembre, sobre técnicas de reproducción asistida, ha creado el Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, como organismo público con la naturaleza de organismo autónomo encargado de coordinar, gestionar y fomentar la política de trasplantes y medicina regenerativa en España.

2. Por Real Decreto 176/2004, de 30 de enero, se aprueba el Estatuto de este organismo autónomo, que tiene entre sus fines promover, coordinar y desarrollar las actividades asistenciales y de investigación en los ámbitos de los trasplantes y de la medicina regenerativa, de acuerdo con la legislación vigente y los convenios internacionales en materia de biomedicina en los que España sea parte.

Para coadyuvar al cumplimiento de estos fines el organismo promoverá la creación, previo acuerdo del Consejo de Ministros, de un Centro de Investigación que se constituirá como Fundación del Sector Público Estatal.

3. Que es interés de las dos instituciones que representan cooperar en la investigación en el ámbito de la Medicina Regenerativa y muy especialmente en el de las células troncales embrionarias humanas y sus líneas celulares.

4. Que la Comunidad Valenciana dispone de un Proyecto de Investigación Multidisciplinar en curso, con proyección en medicina regenerativa.

5. Que, sin perjuicio de otros proyectos de investigación en curso, es voluntad de ambas partes constituir un centro de investigación en medicina regenerativa ubicado en Valencia, que forme parte integrante de la Fundación para la Investigación del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, cuya creación se promoverá.

Es por ello que

ACUERDAN

1. Impulsar la constitución del centro de investigación en medicina regenerativa de Valencia, como nodo de investigación del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa, que quedará supeditado a la creación de la Fundación para la Investigación del Centro de Trasplantes y Medicina Regenerativa, prevista en el Real Decreto 176/2004, de 30 de enero.

2. Sin perjuicio de la presencia que pueda corresponder en los órganos de gobierno del Centro Nacional de Trasplantes y Medicina Regenerativa que se establecen en el Real Decreto 176/2004, las partes favorecerán los mecanismos de participación y gestión que resulten adecuados para el Centro de nueva creación.

3. Las Administraciones que firman este convenio se comprometen a la cofinanciación de la inversión en equipamiento, así como de los gastos de funcionamiento, en las proporciones y cantidades que se establezcan en su momento, partiendo, como documento base, de la propuesta recogida en el documento «Anteproyecto del Centro de Investigación en Medicina Regenerativa de Valencia».

El presente convenio Marco, por sí solo, no comporta obligación económica alguna para las partes. Los compromisos de financiación habrán de ser determinados y sólo podrán ser materializados a través de convenios específicos de desarrollo.

4. El Centro de Investigación en Medicina Regenerativa de Valencia se ubicará en el Centro Superior en Alta Tecnología Científica para la Investigación en Biomedicina y en Trasplante de Tejidos y Órganos de la Comunidad Valenciana.

5. El presente Convenio Marco entrará en vigor el día siguiente de su firma y tendrá vigencia hasta 31 de diciembre de 2004, sin perjuicio de su prórroga por voluntad de ambas partes.

6. Para impulsar la cooperación prevista en el presente convenio y resolver las dudas que pueda ofrecer su cumplimiento, las partes constituirán una comisión paritaria mixta, que, entre otras funciones, estudiará y propondrá la celebración de los convenios específicos en los que se

contendrán las concretas actuaciones a desarrollar y el régimen de financiación.

7. El presente convenio marco tiene naturaleza administrativa de la prevista en el art. 6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y las cuestiones litigiosas que se puedan suscitar serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y como prueba de conformidad, las partes firman por triplicado en el lugar y fechas indicadas en el encabezamiento. Firmado.—Por el Centro Nacional de Trasplantes, Ilmo. Sr. D. Rafael Matesanz Acedos. Director del Centro.—Por la Consellería de Sanitat de la Generalitat Valenciana, Hble. Sr. D. Vicente Rambla Momplet. Conseller de Sanidad de la Generalitat Valenciana.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

7349 *RESOLUCIÓN de 2 de abril de 2004, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se convocan las próximas subastas de liquidez.*

La Resolución de 26 de enero de 2001 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera reguló el procedimiento por el que se realizan las subastas de liquidez del Tesoro y estableció que las mismas se efectuarían de forma periódica, siendo necesario a este respecto convocar las siguientes subastas que, como es habitual, tendrán carácter mensual.

Dado que las operaciones de gestión de tesorería adjudicadas en las subastas de liquidez se instrumentan mediante operaciones simultáneas a un día, se han establecido una serie de limitaciones necesarias para una operativa de tan corto plazo y tan frecuente. Entre estas limitaciones destacan la necesidad de las entidades de contrapartida de disponer de una cuenta de efectivo en el Banco de España y que los valores de Deuda del Estado aceptados como activos de garantía estén anotados en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, que ha asumido las funciones de la Central de Anotaciones de Deuda del Estado.

En razón de lo expuesto, y en uso de la autorización concedida por la Orden ECO/30/2004, de 14 de enero, en su apartado 7.6,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Se convocan las siguientes subastas de liquidez de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera:

Fecha de celebración de la subasta	Período de vigencia, ambos días incluidos
4 de mayo de 2004	5 de mayo a 2 de junio de 2004
2 de junio de 2004	3 de junio a 4 de julio de 2004
2 de julio de 2004	5 de julio a 3 de agosto de 2004

Segundo.—Las subastas se realizarán conforme a lo indicado en el apartado primero y en los apartados tercero a octavo de la Resolución de 26 de enero de 2001, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se regula el procedimiento de subastas de liquidez del Tesoro y se convoca la primera subasta el 8 de febrero de 2001.

Tercero.—Las peticiones se realizarán hasta las 12:30 horas del día de celebración de la subasta, y deberán remitirse al Banco de España por el procedimiento que éste establezca.

Madrid, 2 de abril de 2004.—La Directora General, Belén Romana García.

7350 *RESOLUCIÓN de 5 de abril de 2004, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de la subasta correspondiente a la emisión del mes de abril de Bonos del Estado.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/30/2004, de 14 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2004 y enero de 2005 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en

el B.O.E. de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocada la subasta correspondiente a la emisión del mes de abril de 2004 de Bonos del Estado a cinco años por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 18 de marzo de 2004, y una vez resuelta, es necesario hacer públicos los resultados.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los resultados de la subasta de Bonos del Estado a cinco años al 3,60 por 100, vencimiento 31 de enero de 2009, celebrada el día 1 de abril de 2004:

1) Importes nominales solicitados y adjudicados.

Importe nominal solicitado: 2.103,578 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 1.008,554 millones de euros.

2) Precios, cupón corrido y rendimiento interno.

Precio mínimo aceptado (excupón): 102,48 por 100.

Precio medio ponderado (excupón): 102,489 por 100.

Importe del cupón corrido: 0,65 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 3,033 por 100.
Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado: 3,031 por 100.

3) Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido (%) (excupón)	Importe nominal (millones de euros)	Precio de adjudicación (%)
Peticiones competitivas:		
102,48	540,000	103,130
102,49 y superiores	371,484	103,139
Peticiones no competitivas.		
	97,070	103,139

4) Segunda vuelta:

No se han presentado peticiones a la segunda vuelta de esta subasta.

Madrid, 5 de abril de 2004.—La Directora General, P. D. (Res. 02.04.2004), el Subdirector General de Informática y Gestión, Carlos García Satué.

7351 *RESOLUCIÓN de 13 de abril de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se revoca la autorización de Hidroeléctrica de Laracha Energía, S. L., para la comercialización de energía eléctrica y se cancela su inscripción en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.*

Visto el escrito presentado por Hidroeléctrica de Laracha Energía, S. L., de fecha 3 de marzo de 2004 en el que expresa que no desea seguir ejerciendo la actividad de comercialización de energía eléctrica, y que ya ha sido informado el Operador del Mercado Eléctrico.

Vista la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 17 de septiembre de 2001, por la que se autoriza definitivamente a Hidroeléctrica de Laracha Energía, S. L., a ejercer la actividad de comercialización, y se procede a su inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.

Vistos los artículos 44.2 y 45.4 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el Capítulo I del Título V y el Capítulo III del Título VIII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Considerando el artículo 167 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Dirección General de Política Energética y Minas resuelve proceder a revocar la autorización definitiva de Hidroeléctrica de Laracha Energía, S. L., para la comercialización de energía eléctrica y a cancelar su inscripción definitiva en la Sección 2.ª del Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados.